



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MOISES LADINO LADINO
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-003-2020-00260-01

Magistrado Ponente: **DRA MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA**

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

Se hace menester significar que la entidad de la seguridad social no mostro inconformidad con la fecha de goce de la pensión dispuesta por la instancia, lo que se ve del recurso de apelación, circunstancia que a mi óptica conforme a la doctrina nacional no hace procedente el grado de consulta, de ahí que se encuentre completa la modificación de la sentencia en el punto no atacado.

De otro lado, es de atenderse que la pensión concedida por la instancia se encuentra acorde con la jurisprudencia, razón por la cual reducir su alcance, en casos como el presente es castigar a una persona en situación de vulnerabilidad-enfermedad crónica- dado que la realidad enseña en efecto que su capacidad residual le permitía seguir laborando, y eso es lo socialmente necesario si no se tiene condiciones económicas para sobrevivir la otra displicencia institucional, trabaja o se queda sin sustento mientras le conceden la pensión, sin olvidar que aquí se trata de una pensión igual al mínimo legal, sin el cual no se puede sobrevivir estando en esas condiciones.

El Magistrado



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA